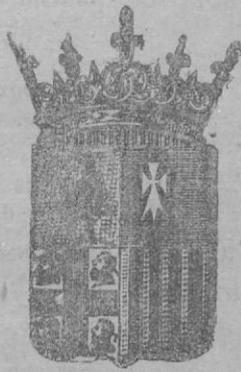


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Marzo 1887).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Seguridad.

Circular.

Los datos referentes á criminalidad que se reciben en este Centro directivo acusan por modo cierto que los atentados contra las personas, constitutivos de delitos ó faltas, vienen en constante aumento y hacen sentir la necesidad de su pronto remedio.

Aparte de otras causas morales que los engendran, son en muchos casos provocados por la embriaguez y el uso indebido de armas prohibidas, que, produciendo la excitación y arrebato consiguientes, proporcionan lamentable facilidad, para satisfacer odiosos rencores y dirimir por la violencia cuestiones pequeñas.

Ordenanzas de los Municipios y bandos de buen gobierno dictados por las Autoridades locales, han

tratado en todo tiempo de corregir los efectos del vicio degradante de la embriaguez y del abuso en la expendición de las bebidas.

El art. 589 del Código penal castiga hoy con la multa de 5 á 25 pesetas, á los que en aquel estado ocasionaren perturbación y escándalo; pero esta penalidad es deficiente, no tanto por su poca entidad, como por no ser aplicable á todos los casos que merecen correctivo, si se han de realizar los altos fines que persigue la acción tutelar de los poderes sociales.

Las Autoridades gubernativas deben llenar este vacío, y pueden lograrlo aplicando con celoso rigor las disposiciones generales existentes y las especiales que adopten, facultados por el art. 22 de la ley Provincial.

Con el mismo interés debe atenderse á corregir la funesta costumbre, tan generalizada en algunas provincias del Reino, de usar toda clase de armas, hasta en los actos más íntimos de la vida social y de familia.

Muchos han sido los preceptos legales dictados en diferentes épocas para extirparla, ó limitarla al menos, y evitar en lo posible sus inmediatas consecuencias.

La ley 19, tit. 19, libro 12 de la Novísima Recopilación, revalidó las demás de dicho título, determinó las armas cuyo uso prohibía, é impuso penas severas á sus infractores.

El reglamento de Policía para Madrid y las provincias de 24 de Febrero de 1824, y diferentes Reales órdenes dictadas hasta 1862, suplieron las omisiones que se notaban en las que les habían precedido, y las pusieron en armonía con las modernas instituciones.



Derogadas en su mayor parte por el art. 591 del Código penal vigente y por el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, sirven, sin embargo, de precedente luminoso para fijar su sentido legal.

Si las Autoridades y sus agentes procuran hacer cumplir con voluntad resuelta sus disposiciones, podrá aminorarse en gran manera el número de personas que usen armas prohibidas; impedirse que las tengan los procesados y gentes de mala conducta; los menores de 15 años y los de 20 sin las debidas garantías, y dificultarse el que por disputas triviales traspase el agresor su propio deseo y llegue á la lesión y al homicidio.

Las leyes deben seguir el movimiento progresivo de las ideas y de las costumbres; pero aun cuando provean á las necesidades de los tiempos, se las convierte en letra muerta cuando los encargados de hacerlas respetar y cumplir descuidan su aplicación.

He de llamar, por tanto, la ilustrada atención de V. S., encareciéndole excite el celo de los dependientes de su Autoridad, á fin de que observen y hagan cumplir las siguientes prevenciones:

1.^a No se permitirá que después de las horas señaladas estén abiertas las tabernas, casas de bebidas y demás establecimientos análogos, ni que sus dueños toleren que en aquéllos permanezcan las personas embriagadas.

2.^a Los que en tal estado cometan actos punibles, serán castigados con arreglo á la ley.

3.^a Se recogerán las armas, de cualquier clase que sean, á los que las usen sin la competente licencia.

4.^a Los infractores serán puestos, según los casos, á disposición del Sr. Gobernador, del Alcalde ó del Juez instructor.

Ruego á V. S. se sirva manifestarme haberse enterado del contenido de esta circular, y darme cuenta, así de las disposiciones que adopte, como del celo con que le secunden los funcionarios encargados de su ejecución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1887.—El Director general, C. I. de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo primero Miguel Cabrera García, natural de Pedrosillo el Ralo, provincia de Salamanca.

Soldado José Casares Martínez, natural de Armejillas, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Catalá Pulido, natural de Alonico, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Cruz Sánchez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Clío López, natural de Velán, provincia de Lugo.

Idem José Gómez Ruiz, natural de Viso, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Cruz Sánchez, natural de Santibañez, provincia de León.

Soldado Domingo Cantero Caballero, natural de Villanueva, provincia de Palencia.

Idem Natalio Real Sáez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Hernández González, natural de Espino de la Urbada, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid.

Músico de primera José Molinero Muñoz, natural de Granada.

Sargento Serafín Cenón Yoldi, natural de Seineros, provincia de Santander.

Soldado José García Parra, natural de Espartín, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Hinojosa Espinar, natural de Lagacilla, provincia de Córdoba.

Idem Ereo Cabello Muñoz, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Gabino Izquierdo Riofrío, natural de Montrillera, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Nogales Tónico, natural de Bermir, provincia de Córdoba.

Cabo primero Alejandro Notario Rodríguez, natural de Ciudad Real.

Soldado Leopoldo Navarro Pelegrín, natural de Sabunián, provincia de Zaragoza.

Corneta José Ardebolls Rasells, natural de Espluga Francoli, provincia de Tarragona.

Soldado Manuel Obrero Perea, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Antonio Ontivero Ruiz, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Andrés Oste Jiménez, natural de Habamos, provincia de Soria.

Idem Angel de la Iglesia Expósito, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Quirós Benítez, natural de Losarsales, provincia de Sevilla.

Idem Andrés Rubio del Río, natural de Fulsique, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Quiroga Rodríguez, natural de Villafraña, provincia de León.

Idem Andrés Roselló Clara, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Clemente Ruano Gallego, natural de Monteros, provincia de Salamanca.

Soldado Rafael Rodríguez Torme, natural de Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Fleites, natural de Borni, provincia de Orense.

Idem Joaquín Romero Hernández, natural de Gatorra, provincia de Valencia.

Idem Juan Romero Cabello, natural de Campana, provincia de Sevilla.

Idem Roque Ríos Romero, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Venancio Rodríguez Melero, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Rodríguez García, natural de Paitero, provincia de Oviedo.

Idem José Rodríguez Pacheco, natural de Caicel, provincia de Lugo.

Idem Gaspar Riera Merguida, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Matías Rosique Vidal, natural de Pozoliedro, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Réus Pons, natural de La Puebla, provincia de Baleares.

Idem Enrique Renaque Sora, natural de Ejea, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rey García, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Rosas Ruano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ríos López, natural de Villalba, provincia de Lugo.

- Cabo primero Joaquín Rebret Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.
- Idem José Cuervas Piego, natural de Nueva Castilla, provincia de Córdoba.
- Idem Federico San Román Landero, natural de Curana, provincia de Santander.
- Soldado Mariano Cagigal Sánchez, natural de Miñaque, provincia de Palencia.
- Idem Venancio Cordero Lozano, natural de Poza, provincia de Palencia.
- Idem Julián Capilla Franco, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.
- Idem Vicente Compán Caballero, natural de Alberique, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Cabrera Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Zacarías Caréon Expósito, natural de Jumilla, provincia de Murcia.
- Idem Cándido Pacio, natural de Acendral, provincia de Badajoz.
- Idem Ramón Preivas Valls, natural de Vilajouz, provincia de Gerona.
- Idem Tomás Benito Benito, natural de Valverde, provincia de Guadalajara.
- Idem Francisco Baile Laras, natural de Añón, provincia de Zaragoza.
- Idem Isidro Viso Palacios, natural de Bollullos, provincia de Huelva.
- Idem Miguel Diesa Diepe, natural de Osera, provincia de Zaragoza.
- Idem Ignacio Benito Sáez, natural de Ayela Malferit, provincia de Valencia.
- Idem José Bullí Jorge, natural de Roselló, provincia de Lérida.
- Idem Ignacio Barcia Herrería, natural de Fuenteandalucía, provincia de Sevilla.
- Idem José Baqueicua Alegría, natural de Sacibira, provincia de Navarra.
- Idem Francisco Sánchez Esteban, natural de Carceler, provincia de Cádiz.
- Idem Joaquín Soler Gráu, natural de Jayons, provincia de Tarragona.
- Idem Tiburcio Serrano García, natural de Priego, provincia de Córdoba.
- Idem José Simón García, natural de Riazanza, provincia de León.
- Idem José Santín Expósito, natural de Osgemiera, provincia de León.
- Cabo primero Agustín Serrano Ponce, natural de Fuenteespina, provincia de Burgos.
- Idem Pedro Segura Alvarez, natural de Codos, provincia de Zaragoza.
- Idem Pablo Sánchez García, natural de Villamiel, provincia de Toledo.
- Idem José Sanz Turlau, natural de Sástago, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Sorella Sáura, natural de Chiscilla, provincia de Huesca.
- Idem Francisco Sánchez Fuster, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.
- Idem José Sauri Marcos, natural de Abanilla, provincia de Murcia.
- Cabo primero Hilario Senar Gallostra, natural de Gerona.
- Idem José Pérez Expósito, natural de Alustre, provincia de Lugo.
- Idem Agapito Atanez Incógnito, natural de Guaracaberos, provincia de Orense.
- Idem Gonzalo Pintor García, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.
- Idem Francisco Pozo Casa, natural de Málaga.
- Idem Santos Alvarez Expósito, natural de Oviedo.
- Idem Agustín Purero Olmedo, natural de Burguillos, provincia de Badajoz.
- Idem Antonio Peñeiro Márquez, natural de Murcia.
- Idem Manuel Pausa González, natural de Casteguino, provincia de Orense.
- Idem Dionisio Poyo Andrea, natural de Torres, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Páez López, natural de Caicel, provincia de Lugo.
- Idem Carlos Tarín Arubít, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Cabo primero Lorenzo Trullenque Lanzarote, natural de....., provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Tato Pampín, natural de Santa Maria de Nadal, provincia de la Coruña.
- Idem José Torres Roca, natural de Figueras, provincia de Gerona.
- Idem Lorenzo Urbano Castro, natural de Cabra, provincia de Córdoba.
- Idem Benito Zarzuelo García, natural de Lamota de Cuéllar, provincia de Segovia.
- Cabo primero Francisco Listo Morez, natural de Málaga.
- Idem Pedro Trujillo, García, natural de Rute, provincia de Córdoba.
- Soldado Félix Balsa Bando, natural de Elizondo, provincia de Navarra.
- Idem Francisco Torres Cano, natural de Valor, provincia de Granada.
- Idem José Roñán Ortiz, natural de Elche, provincia de Murcia.
- Idem Serafín Vicente Herrero, natural de Perena, provincia de Salamanca.
- Idem Pedro Borján Plaza, natural de El Escorial, provincia de Madrid.
- Músico Bernardo Benito Alet, natural Santa Marta, provincia de Badajoz.
- Soldado Francisco Toledo Periñanes, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Músico de tercera Mario Villasaz Pareja, natural de Alberca, provincia de Cuenca.
- Idem de segunda Rafael Valdés Mateo, natural de Játiva, provincia de Valencia.
- Soldado Salvador Vidal Valero, natural de Honda, provincia de Castellón.
- Idem Bartolomé Barceló Aznar, natural de Cantavieja, provincia de Teruel.
- Idem Antonio Bonilla Rodríguez, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Cristóbal Toral Alcántara, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Antonio Vallés Buiró, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.
- Idem Diego Valiente Cabezas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Diego Bocanegra Trujillo, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Miguel Benín Aguiló, natural de Campaner, provincia de Baleares.
- Músico de segunda Alejandro Escudero Expósito, natural de Madrid.
- Soldado Manuel Garrido Vega, natural de Villanueva, provincia de León.
- Idem Mariano Talióñ Lostares, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.
- Cabo primero Cristóbal Espinosa García, natural de Híjar, provincia de Teruel.
- Idem José Díaz Loza, natural de Mieres, provincia de Oviedo.
- Idem Francisco Agustín García, natural de Daroca, provincia de Zaragoza.
- Idem Rafael Torres Lesmes, natural de Guadalcazar, provincia de Córdoba.
- Idem Ramón Díaz Polo, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid.
- Sargento segundo Antolín Alonso Linares, natural de Murias, provincia de Oviedo.
- Idem Joaquín Alemani Pons, natural de Alcudia, provincia de Alicante.
- Idem Pascual García Alfonso, natural de AVECILLA de Valdera de Cey, provincia de Valladolid.
- Idem Bernardo Amor Cubero, natural de Luque, provincia de Córdoba.
- Idem Salvador Asís Fons, natural de Adianeta, provincia de Valencia.
- Idem Jesús Beltrán Cubell, natural de Madrid.
- Idem Manuel García Castillo, natural de Aralia, provincia de Sevilla.
- Idem Juan Tersol Salaz, natural de Igualada, provincia de Barcelona.
- Idem Juan Alonso García, natural de Concejo de Grau, provincia de Oviedo.
- Idem Felipe Pons Venacua, natural de Sigüés, provincia de Zaragoza.

Sargento primero D. Ubaldo Ferosa Palmero, natural de Prado, provincia de Zamora.

Soldado Santiago Alonso Peña, natural de Palencia.

Idem Fernando Pavón de Ades, natural de Sevilla.

Sargento Segundo José Félix Valoria, natural de Agar, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Antonio Arirubieta Expósito, natural de Pamplona.

Soldado Domingo Royo Fernández, natural de Lover, provincia de Zamora.

Idem Manuel Freije Conde, natural de Terseira, provincia de Oviedo.

Idem Diego Aragón Ibañez, natural de Almonte, provincia de Huelva.

Idem Ramón Prada López, natural de Villanueva, provincia de Orense.

Cabo primero Severiano Méndez López, natural de Madrid.

Soldado Emeterio Abreida Alvarez, natural de Arboce, provincia de Oviedo.

Idem Angel Pérez Martínez, natural de Ateca, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Pizarro Rodríguez, natural de Alcalá del Río, provincia de Málaga.

Idem Fernando Mena García, natural de Almoina, provincia de Valencia.

Idem Cruz Mena Martínez, natural de..... provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Martín Martín, natural de Barciso, provincia de Salamanca.

Idem Miguel Martín Velasco, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba.

Idem Rodrigo Muñoz Ruiz, natural de Villagordo del Marquesado, provincia de Cuenca.

Idem Pedro Monchón Soler, natural de Manresa, provincia de Lérida.

Músico de segunda Andrés Marzal Ballester, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Soldado Agustín Martín Lucas, natural de Zorita, provincia de Palencia.

Idem Eusebio Monasterio Trujano, natural de Pedruco, provincia de Santander.

Idem José Muñoz Cardillo, natural de Arcos, provincia de Cádiz.

Idem José Martínez García, natural de Zoelá, provincia de la Coruña.

Corneta Ramón Martínez Incógnito, natural de San Miguel de Tabojón, provincia de Pontevedra.

Soldado Manuel Martín Alvarez, natural de Pontevedra.

Idem Lorenzo Mestre Artigas, natural de Artíguez, provincia de Baleares.

Idem Gregorio Montesino Constantino, natural de La Almunia, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Pedro Mallado Fernández, natural de Elorcino, provincia de Oviedo.

Soldado Rafael Martín Sánchez, natural de Córdoba.

Idem José Domínguez Sánchez, natural de Encinasola, provincia de Huelva.

Idem Marcos Mar Abadía, natural de..... provincia de Zaragoza.

Idem Eugenio Moral Andrés, natural de..... provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Marcelino Pareja, natural de Málaga.

Corneta Manuel Martín Porras, natural de Orgiva, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Manzano Carballo, natural de Pedrosillo del Balo, provincia de Salamanca.

Soldado Marcelino Márquez Miranda, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Gea Galiano, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Domingo Esteban Alegre, natural de Cozo, provincia de Teruel.

José Alvarez Moreno, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Loreto Díaz Hornillo, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Idem Carlos Avalos Cobos, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Fernández Cuesta, natural de Travanca, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Gómez Martín, natural de Hellín, provincia de Albacete.

Soldado Victoriano García Lázaro, natural de Logroño, provincia de Alicante.

Idem Teodoro Gazallas Gómez, natural de Albalate del Arzobispo, provincia de Zaragoza.

Músico de segunda José García Ureña, natural de Miguelterra, provincia de Ciudad Real.

Soldado José Jiménez Lacuesta, natural de Vicorpr, provincia de Valencia.

Idem Victoriano García Montemayor, natural de Albillo, provincia de Logroño.

Idem Pedro Gálvez Itoroz, natural de Pla de Cabra, provincia de Gerona.

Idem José Amorós Molins, natural de Montrui, provincia de Lérida.

Idem José Galván Muñoz, natural de Garzules, provincia de Cádiz.

Idem Diego Gómez Rosales, natural de Ascor, provincia de Cádiz.

Corneta Nicolás García Gil, natural de Valderá, provincia de León.

Cabo primero Juan García Zabol, natural de Zaragoza.

Corneta José Gálvez Vallejo, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Isidro Galvi Girón, natural de San Clemente, provincia de Cuenca.

Soldado Eleuterio Gallego Antón, natural de Valladolid.

Idem Mariano García Vergara, natural de Coreta, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco López Frajas, natural de Corbiux, provincia de Lérida.

Idem Antonio Linares Jiménez, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Domingo López Segovia, natural de Rubielos Altos, provincia de Cuenca.

Idem Santiago Luna Marmolejo, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Domingo López Carballo, natural de Santa Cofina, provincia de Lugo.

Idem Cristóbal Gros Villas, natural de Aspero, provincia de Valencia.

(Se concluirá.)

PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZARAGOZA.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse el día 20 de Abril próximo tercera subasta pública para vender 2.412 kilogramos 50 gramos de hierro viejo, á cuatro céntimos de peseta el kilogramo; 8.375 kilogramos 878 gramos de hierro fundido, á tres céntimos de peseta el kilogramo, y 24.085 kilogramos 636 gramos de latón viejo, á 60 céntimos de peseta el kilogramo, según orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de 26 de Enero próximo pasado, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar en el edificio que ocupa el Parque de Artillería de esta Plaza, sito en la calle de Pignatelli, núm. 110, á las doce de la mañana, y ante la Junta económica.

El pliego de condiciones, con arreglo al cual se ha de celebrar dicho acto, estará de manifiesto en las oficinas del precitado Parque todos los días laborales, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo redactarse la proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal núm..... que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, cuyos documentos son relativos á la venta en

pública subasta de hierros y latón viejo, se compromete á entregar la cantidad de.... pesetas (expresándolo en letra) por cada kilogramo (del material que desee comprar), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza 8 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Coronel Director Presidente, Sala.—El Teniente Secretario, Ricardo de Navascués.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1887.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días...	NOMBRES.	VECINDAD.	CANTIDAD comprada.	Importe. Pesetas.
	PETRÓLEO.		Litros.	
5	D. Félix Saez.....	Zaragoza...	1.967	1.475'25

Zaragoza 28 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ventura Pescador.—El Administrador, Pedro Lamperez.

SECCION SEXTA.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza territorial para el año económico próximo venidero, mediante la presentación de los títulos correspondientes.

Por término de quince días se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1880-81 á 1885-86, inclusive, durante los cuales podrán examinarlas los contribuyentes y formular los reparos que crean convenientes.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1887-88 se hallará de manifiesto en la misma Secretaría durante quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y hacendados forasteros.

Belmonte 9 de Marzo de 1887.—El Alcalde, P. O., Antonio Petriz, Secretario.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo periodo podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Brea 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Forniés.

Por todo el actual mes de Marzo, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL,

y durante las horas hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante la oportuna presentación de documentos públicos, inscritos en el Registro de la propiedad, todas las alteraciones que haya sufrido la riqueza rústica, urbana y pecuaria en este término municipal, según dispone el artículo 58 del vigente reglamento sobre la contribución territorial.

Torrehermosa 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, D. S. O., Manuel Sicilia, Secretario.

Por término de ocho días, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico 1887 á 1888, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Calceña 9 de Marzo de 1887.—El Alcalde, P. O., Santiago Enciso, Secretario.

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1881-82 al 1884-85 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los vecinos puedan examinarlas á los efectos oportunos.

Maluenda 7 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, José Gil.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente tercero y último edicto cito y llamo por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. José Lisón y Lacarta, vecino que fué de esta capital, de 73 años, viudo, cuyo fallecimiento ocurrió el día 9 de Mayo último; apercibiéndoles que si pasado este término no comparecen á deducir su derecho en forma se acordará lo que corresponda, pues así lo tengo acordado en el abintestato que de oficio se instruye en este Tribunal.

Dado en Zaragoza á 9 de Marzo de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Mariano Clemente y Lalana, ocurrida en esta ciudad, de donde era natural y vecino, el día 18 de Julio de 1885, y cuya herencia reclaman su hermano de doble vínculo D. Fermín Clemente y Lalana, y sus otros dos hermanos consanguíneos D. Antonio y D. Jacinto Clemente y Francés; citándose por este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á

hacerlo valer en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 9 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de mi cargo, llevo acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, á la venta de los bienes siguientes:

1.º Una casa con su corral y cuadra, que no tiene número y de la cual se ignora su superficie, situada en Villafranca de Ebro y su calle del Sol, la cual consta de dos pisos con el firme; linda por la derecha entrando en ella con terreno de Francisco Ezquerro, por la izquierda con la de Bartolomé Fustero y por la espalda con la era que se dirá: en 2.801 pesetas.

2.º Un campo, regadío, en las suertes Alanda, de dos fanegas, ocho almudes; linda al Saliente con la de Ventura Pérez, al Mediodía con camino, al Poniente con Pablo Morellón y al Norte con camino de Nuez: en 90 pesetas.

3.º Otro campo, suerte Contienda, de dos anegas y ocho almudes; linda al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con Ventura Pérez, al Poniente con brazal y camino y al Norte con Pablo Morellón: en 130 pesetas.

4.º Otro campo en la misma partida, de tres anegas; linda al Saliente con Manuel Goldoraz, al Mediodía con brazal, al Poniente con Pedro Sancho y al Norte con camino: en 135 pesetas.

5.º Y una era de trillar, su cabida una anega de tierra, situada en el punto denominado Las Eras; linda al Norte con la de Andrés Laborda, al Mediodía con corral de la casa anteriormente nombrada, al Saliente con tierra de Francisco Ezquerro y al Poniente con camino: en 70 pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en el Juzgado de mi cargo y en el de la villa de Pina, he señalado el día 12 del próximo viniente mes de Abril, á las once de su mañana, y con las prevenciones de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de su respectiva valoración; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca á que se quiera hacer proposición; que se adjudicarán los bienes al que resulte mejor postor en la doble subasta, y que los títulos de pertenencia de dichos bienes quedan de manifiesto en la Escribanía, con los cuales habrá de conformarse el rematante ó rematantes sin derecho á exigir otros: se hace público por el presente.

Dado en Zaragoza á 8 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., El Escribano, Liborio Lorbés.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes relictos al fallecimiento intestado de Vicente Martínez Pérez, natural y vecino que fué de esta capital, en la que murió el 17 de Octubre del año próximo pasado, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley: pues así lo tengo acordado en expediente promovido por los sobrinos del mismo Casimiro, Victoriano y María Puyol y Martínez, en solicitud de que se les declare sus herederos abintestato.

Dado en Zaragoza á 8 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que no habiéndose presentado persona alguna solicitando la herencia de Juana Burlete, viuda, vecina que fué de esta capital, en la que falleció el 22 de Abril de 1866, he acordado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 998 de la ley de Enjuiciar, convocar por tercera vez á cuantos se consideren con derecho á dicha herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de que de no comparecer persona alguna á solicitar dicha herencia, se tendrá por vacante á los efectos legales.

Dado en Zaragoza á 7 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente García Torné, vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle de las Armas, núm. 29, cuyas demás circunstancias y señas personales, así como su paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, número 62, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de dinero á Mariano Saldaña.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles el expresado Vicente á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 7 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de citación.

En virtud de auto del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, dictado en causa contra Vicente García, sobre estafa de dinero

á Mariano Saldaña, se cita á Babila N. y Juana Miñana, que habitaron en esta capital, calle de las Armas, núm 27, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm 62, con el fin de recibirles declaración en aquella causa; apercibidas que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 7 de Marzo de 1887.—El Escribano, Justo Emperador.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Cisneros Pérez, vecino de Pomer, en causa seguida contra el mismo y otros sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública licitación las fincas siguientes, sitas en el término del referido pueblo:

- 1.^a Un campo en los Hoyos, de una yugada; linda por S. con Fernando Cisneros, por M. con Domingo Pérez Muñoz, por P. con paso de ganado y por N. con Rosalía Zoya: tasado en 150 pesetas.
- 2.^a Otro campo en las hoyas de las Yeseras, de tres cuartas; linda por S. con senda del Monte, por M. y P. con la misma senda y por N. con Victoriano Lezcano: tasada en 200 pesetas.
- 3.^a Otro en Monte-padres, de una yugada; linda por S. y M. con monte, por N. con camino de Ciria y por P. con fuente: tasado en 130 pesetas.
- 4.^a Otro en el Iniestar, de una yugada; linda por S. con Nicolás Cisneros, por M. con Marcelino Muñoz, por P. con Victoriano Lezcano y por N. con Isabel Pascual: tasado en 130 pesetas.
- 5.^a Otro en la Fuente-hijar, de dos yugadas; linda por S. con Lamberto Pérez, por M. con camino de Agreda, por P. con el mismo camino y por N. con Bernabé Cisneros: tasado en 200 pesetas.
- 6.^a Otro en la Solana, de dos yugadas; linda por S., M., P. y N. con montes blancos: tasado en 180 pesetas.
- 7.^a Otro en la Jimena, término municipal de Borobia, provincia de Soria, de una yugada; linda por S., M., P. y N. con término de Borobia: su valor 300 pesetas.
- 8.^a Otro en las Fuentes, de una yugada; linda por S. y M. con Isidoro Martínez, por P. y N. con montes: tasado en 300 pesetas.
- 9.^a Otro en el Colmenar, de yugada y media; linda por S. con José Lezcano, por M., P. y N. con monte: tasado en 400 pesetas.
10. La cuarta parte proindivisa de una casa en la calle Mayor, de Pomer; confrontante por derecha entrando con otra de Juan Marquina, por izquierda con la de Santiago Alonso y por espalda con Domingo Gil: tasada en 80 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción de Borja y en la del municipal de

Pomer, se señala el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas no están corrientes; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 7 de Marzo de 1887.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ateca:

Certifico: Que en la demanda de pobreza instada por el Procurador D. Mariano Sicilia, en nombre de D.^a Manuela Ferrer y Maestro para que se le declarase pobre, con objeto de litigar contra Clara Mendoza y otros vecinos de Castejón de las Armas y Carenas, se ha dictado en el día de hoy la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«*Sentencia.*—En la villa de Ateca á 8 de Marzo de 1887: el Sr. D. Teodoro Francisco Mendiri y Tornadizo, Juez de primera instancia de la misma y su partino; con vista de esta demanda de pobreza instada por D.^a Manuela Ferrer y Maestro, vecina de esta villa, á fin de que se le declare pobre para litigar contra Clara Mendoza y otros que lo son de Castejón y Carenas, y

Fallo: Que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á la mencionada D.^a Manuela Ferrer Maestro, para que disfrutando de los beneficios que concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, pueda litigar con Clara Mendoza, Andrés Minguijón, Pascuala Minguijón, Juan Casado, Manuel Millán, Antonio Magorña, Feliciano Jimeno, Pedro Tejedor, Jerónimo Tejedor y Juan Lorenzo Tejedor, vecinos de Carenas, con Vicente Melendo, María Inogés, herederos de Matías Monterde, Dolores Mateo, Victoriano Mateo, Manuel Cid, Mariano Gil, Clemente Mateo, Julián Cid, Cayo Cid, Juan Sánchez é Ignacio Mateo, que lo son de Castejón de las Armas, y D. Francisco Acero, vecino de esta villa, sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley impone á los de su clase. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, remitiéndose por lo que respecta á los demandados el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y entregándose otro á la demandante, así que adquiriera el carácter de firme, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Francisco Mendiri.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha. Ateca 8 de Marzo de 1887.—Juan Manuel Gil.»

Concuerda bien y fielmente lo anteriormente inserto con su original á que en caso necesario me remito. Y para que conste extendiendo el presente que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez de primera instancia del partido, en Ateca á 8 de Marzo de 1887.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Teodoro Francisco Mendiri.—Juan Manuel Gil.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Febrero de 1887.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLAS. SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6	
22...	3	3	6	»	»	»	6	»	1	1	»	»	»	1	
23...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
24...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
25...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
26...	3	1	4	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	4	
27...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	3	
28...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	18	9	27	»	»	»	27	1	1	2	»	»	»	2	

Zaragoza 1.^o de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Febrero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	»	2	»	2	»	1	»	1	3
22...	1	1	»	2	2	»	1	3	5
23...	3	1	1	5	2	»	»	2	7
24...	»	»	1	1	1	»	»	1	2
25...	1	»	»	1	2	1	»	3	4
26...	1	»	»	1	2	»	1	3	4
27...	1	2	»	3	»	»	»	»	3
28...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	6	2	15	10	2	2	14	29

Zaragoza 1.^o de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.